

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 2003

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, HUMBERTO ROMÁN

PALACIOS, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

AUSENTE EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA PREVIO AVISO A LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO, MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA, PARA VERSE EN PRIMER LUGAR LA NÚMERO 1-BIS.

LISTA NÚMERO 1 BIS

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA EL LICENCIADO ROBERTO JAVIER ORTEGA PINEDA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

FACULTAD DE ATRACCIÓN 2/2003-PS

SOLICITADA POR EL MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE EL MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO Y EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTÁN LEGITIMADOS PARA SOLICITAR EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN *****; QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL REUNIRSE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105, DE LA CONSTITUCION FEDERAL EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOLICITADA Y SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO HIZO REFERENCIA A QUE ESTE ASUNTO ES MUY INTERESANTE YA QUE DE EJERCERSE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SERÍA LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN FUNGIERA COMO TRIBUNAL DE APELACIÓN.

POSTERIORMENTE DIO LECTURA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, QUE DICE: *“LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOCERÁ, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY REGLAMENTARIA, DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: FRACCIÓN III: DE OFICIO O A PETICIÓN FUNDADA DEL CORRESPONDIENTE TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO O DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, PODRÁ CONOCER DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIAS DE JUECES DE DISTRITO, DICTADAS EN AQUÉLLOS PROCESOS EN QUE LA FEDERACIÓN SEA PARTE Y QUE POR SU INTERÉS Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN”*.

DICHO LO ANTERIOR CONSIDERÓ QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN ANTES SEÑALADA YA QUE EL PRIMERO, EL QUE SE REFIERE *“DE OFICIO O A PETICIÓN FUNDADA DEL CORRESPONDIENTE TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO O DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA”* , EN ESTE CASO LA PETICIÓN FUE HECHA POR PARTE LEGÍTIMA, ESTO ES, POR EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO Y POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; EL SEGUNDO QUE TRATA A QUE *“PODRÁ CONOCER DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIAS DE JUECES*

DE DISTRITO”, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SE REFIERE A UNA ORDEN DE APREHENSIÓN Y AL NEGARSE SE SOBRESEE EN EL JUICIO CORRESPONDIENTE, EN EL PROYECTO SE HACE VER, QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CITADAS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES UN SOBRESEIMIENTO EN MATERIA PENAL EQUIVALE A UNA SENTENCIA DEFINITIVA, YA QUE SI PONE FIN A LA INSTANCIA, LA NEGATIVA A OBEDECER LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y SOBRESEE, LOS EFECTOS SON EXACTAMENTE LOS DE UNA SENTENCIA Y CONSIDERA QUE EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE ES PERFECTAMENTE CLARA; EL TERCER REQUISITO A QUE SE REFIERE, “*EN AQUÉLLOS PROCESOS EN QUE LA FEDERACIÓN SEA PARTE*”, PARA DEFINIR LO ANTERIOR REMEMORÓ EL AMPARO EN REVISIÓN ***** , PROMOVIDO POR ***** , RESUELTO TAMBIÉN POR ESTA PRIMERA SALA, EN ÉL SE DETERMINÓ QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE HABÍA NEGADO ABRIR LOS PROCESOS CON MOTIVO DE CONSIDERARLOS PRESCRITOS Y ESTA SALA ESTABLECIÓ QUE LA SOCIEDAD MEXICANA ESTABA INTERESADA EN LOS ACONTECIMIENTOS SANGRIENTOS QUE ERAN MOTIVO DE LA DENUNCIA, QUE ESTO HABÍA CAUSADO UNA ESPECIAL EXPECTACIÓN EN EL PAÍS, QUE EL PROCURADOR NO PODÍA HABER RESUELTO LA PRESCRIPCIÓN SIN ABRIR

UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, CON MOTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN SE ABRIÓ UNA AVERIGUACIÓN PREVIA E INICIÓ LAS INVESTIGACIONES; Y UNA DE LAS TANTAS RESOLUCIONES ES LA QUE MOTIVA ESTA APELACIÓN, EN OTRAS PALABRAS ESTA PRIMERA SALA RESOLVIÓ, QUE HAY UN INTERÉS NACIONAL, YA QUE ESTOS ASUNTOS DEL MOVIMIENTO DEL SESENTA Y OCHO Y SUS SECUELAS, INTERESAN A LA NACIÓN, Y AHORA SI SE RESOLVIERA QUE NO ES DEL INTERÉS DE LA FEDERACIÓN SERÍA UNA INCONGRUENCIA; EL CUARTO REQUISITO QUE SE REFIERE AL “*QUE POR SU INTERÉS Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN*”, TAMBIÉN SE ENCUENTRA CUMPLIDO, YA QUE ESTE REQUISITO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL ANTERIOR Y PARA CONOCER DE ESTAS CUESTIONES SÓLO LE PUEDE CORRESPONDER A ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONTINUANDO A DISCUSIÓN EL ASUNTO TANTO LOS MINISTROS OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y GUDIÑO PELAYO COINCIDIERON CON LO EXPRESADO POR EL MINISTRO PONENTE JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO. CONTRARIO A ELLO, EL MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS EXPUSO QUE AÚN CUANDO LA PETICIÓN FUE HECHA POR PARTE LEGITIMADA, LA APELACIÓN DE QUE SE TRATA FUE INTERPUESTA CONTRA UN AUTO, NO CONTRA UNA SENTENCIA COMO LO SEÑALA LA

CONSTITUCIÓN; DEBE SER UN AUTO QUE SOBRESEA, PERO ADEMÁS QUE CAUSE ESTADO, Y EN ESTAS CONDICIONES SEGÚN DICE EL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, TEXTUALMENTE: “*EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO QUE HAYA CAUSADO ESTADO SURTIRÁ LOS EFECTOS DE UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA CON VALOR DE COSA JUZGADA*”; SI EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO NO HA CAUSADO ESTADO NO SURTE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA; POR LO TANTO, NO EXISTE EQUIPARACIÓN ENTRE EL AUTO Y LA SENTENCIA. DE ADMITIR LO CONTRARIO Y EQUIPARAR LO QUE DIGA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LA CONSTITUCIÓN, ESTARÍA EN CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL; NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL INDICA CON TODA CLARIDAD “*SENTENCIA*”, Y NO CABE NINGUNA INTERPRETACIÓN CUANDO LA NORMA ES CLARA. TAMBIEN, EN EL CASO QUE NOS OCUPA CONSIDERÓ QUE LA FEDERACIÓN NO ES PARTE YA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL, AQUELLA DEBE TENER UN INTERÉS QUE SEA MATERIA DE LITIGIO, LO CUAL SE ACTUALIZA EN MATERIA PENAL, SOLAMENTE CUANDO LA FEDERACIÓN PUDIERA SER CONSIDERADA VÍCTIMA U OFENDIDO, LO QUE NO ACONTECE,

POR LO EXPUESTO ESTIMÓ QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL Y QUE EN CONSECUENCIA, NO PROCEDE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

POR LO ANTERIOR, EL MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL. SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS, QUIEN SOLICITÓ QUE UNA VEZ ELABORADO EL ENGROSE LE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE PARA EL EFECTO DE FORMULAR SU VOTO PARTICULAR.

LISTA NÚMERO 1

CONTRADICCIÓN DE TESIS 137/2002-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES, COLEGIADOS NOVENO, DÉCIMO PRIMER Y DÉCIMO TERCER, TODOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LO SUSTENTADO POR UNA PARTE, POR EL NOVENO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y POR OTRO LADO, CON LO EXPUESTO POR EL DÉCIMO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE LA MISMA MATERIA Y CIRCUITO, EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DEL VOCABLO INCUMPLIMIENTO REITERADO; TAMBIÉN EN RELACIÓN CON EL TEMA ESPECÍFICO DE DETERMINAR, SI SE DEBE ACREDITAR QUE EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS, TRASCENDIÓ EN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL MENOR, EXISTE OPOSICIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL BLOQUE FORMADO POR EL DÉCIMO PRIMER Y DÉCIMO TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, CONTRA LO SOSTENIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO DE IDENTICA MATERIA Y CIRCUITO; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SE PUBLIQUE Y REMITA LA TESIS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE INDICAN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO SUGIRIÓ UNAS MODIFICACIONES EN LAS PÁGINAS CIENTO DIECISÉIS Y CIENTO DIECINUEVE DEL PROYECTO; ASÍ MISMO EL MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS PIDIÓ AL MINISTRO PONENTE QUE EN LA PÁGINA CIENTO VEINTE DONDE APARECE LA TESIS QUE SE PROPONE SE HAGA UNA MODIFICACIÓN EN LA PARTE QUE DICE: “SE

ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO REITERADO, CUANDO EL OBLIGADO ALIMENTARIO DEJA DE MANERA INJUSTIFICADA DE SUBVENCIONAR LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS, PUNTUALMENTE, CONFORME A LA PERIODICIDAD QUE LE PERMITAN SUS INGRESOS ...” YA QUE CONSIDERA QUE DEBE DECIR QUE ES MÁS BIEN CONFORME A LA PERIODICIDAD QUE LE HAYA FIJADO EL JUEZ, PORQUE PUEDE SER QUE EL JUEZ LE HAYA FIJADO UNA PERIODICIDAD Y ES LA QUE TIENE QUE CUMPLIR Y NO LA QUE TENGA DE ACUERDO CON SUS INGRESOS.

SUGERENCIAS QUE ACEPTÓ EL MINISTRO PONENTE Y QUE SE HARÁN EN EL ENGROSE.

SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 249/2003-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA INCONFORMIDAD *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO SUGIRIÓ QUE EN LA PÁGINA OCHO, EN DONDE SE HACE EL ESTUDIO DE LA OPORTUNIDAD DEL RECURSO SE VERIFICARA EL CÓMPUTO.

PETICIÓN QUE APROBÓ EL MINISTRO PONENTE.

SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 210/2003-PL

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO E IMPONER MULTA AL RECURRENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, SIN QUE LA HUBIERE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS INDICÓ QUE EN SU OPINIÓN DEBIERA DECLARARSE FUNDADA LA RECLAMACIÓN YA QUE LO QUE TENGA QUE ACORDARSE ES DE QUE ES IMPROCEDENTE SU PETICIÓN O QUE DEBA REMITIRSE EL ASUNTO A LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, QUE SERÍAN LOS COMPETENTES PARA DECLARAR O NO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, PERO NO REMITIRLO A LA DEFENSORÍA DE OFICIO FEDERAL.

POR LO EXPUESTO EL MINISTRO PONENTE JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO, APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA EL EFECTO DE REFLEXIONAR DICHAS OBSERVACIONES.

AMPARO EN REVISIÓN 754/2003

PROMOVIDO POR BODEGAS *****,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y
OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO
SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, SIN QUE LA HUBIERE
FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO
VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA EL LICENCIADO
ELIGIO NICOLÁS LERMA MORENO, SECRETARIO
DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA
PONENCIA DEL MINISTRO HUMBERTO ROMÁN
PALACIOS, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2003-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA
DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE
DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO
POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL
ACUERDO RECLAMADO.

INCONFORMIDAD 229/2003

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PLENO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 781/2002

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO DEL QUE DERIVA ESTE TOCA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 205/2003

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1765/2002

PROMOVIDO POR *******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES INDICADOS, LOS QUE SIN DISCUSIÓN FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA LA LICENCIADA **EUNICE SAYURI SHIBYA SOTO, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

AMPARO EN REVISIÓN 963/2003

PROMOVIDO POR DE *****, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 216/2003-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO E IMPONER MULTA AL RECURRENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 225/2003

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PLENO DEL NOVENO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO
DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA
INFUNDADA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 227/2003-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA
DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO
DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO
INFUNDADO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO
RECLAMADO.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA
MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE
REFERENCIA, LOS QUE SIN DISCUSIÓN FUERON
APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO
VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA LA
LICENCIADA GUADALUPE ROBLES DENETRO,
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A
LA PONENCIA DEL MINISTRO JUAN N. SILVA
MEZA, **CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

EN AUSENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA HIZO SUYOS LOS ASUNTOS LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 990/2003

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, PIDIÓ EL APLAZAMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 237/2003-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2003

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE METLATONOC, ESTADO DE GUERRERO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESERLA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO SEÑALÓ SU INQUIETUD RESPECTO DE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE SE MENCIONA EN EL PROYECTO, POR LO QUE SOLICITÓ A LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SE VALORE DICHA CAUSAL; Y QUE ESTÁ CONFORME CON EL PUNTO RESOLUTIVO QUE SE PROPONE.

AMPARO EN REVISIÓN 136/2003

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REVISARÁ Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 234/2003

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PLENO DEL

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, SIN QUE LA HUBIERE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA EL LICENCIADO CARLOS MENA ADAME, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO, SE MODIFICÓ EL ÓRDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 186/2003-PL

INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JUAN N.

SILVA MEZA, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y FUNDADO, REVOCAR EL ACUERDO RECLAMADO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL MINISTRO INSTRUCTOR JUAN N. SILVA MEZA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES PIDIÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL. SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 53/2002-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUALMENTE SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN; SE PUBLIQUE Y REMITA LA TESIS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE INDICAN.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ QUE SE HARÁ CARGO DE UNA OBSERVACIÓN DEL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, LA QUE SE EFECTUARÁ EN EL ENGROSE.

SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO EN REVISIÓN 901/2002

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 770/2003

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, SIN QUE LA HUBIERE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 175/2003-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, SIN QUE LA HUBIERE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 238/2003-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECLAMADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, SIN QUE LA HUBIERE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES
DE LA PRIMERA SALA**

**MINISTRO JUVENTINO V. CASTRO Y
CASTRO**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
PRIMERA SALA**

**LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO
RINCÓN.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/AGG/lgm

**(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA
PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES,
DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
TRES).**